



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000106 DE 2010 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR ACTO DE ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA PARATRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 41 - 52 Y 41 - 06 E IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 010100063000020000 INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-28086 POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 300 numerales 9 y 12 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2 y 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000106 DE 2010:** Facultar al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, para aclarar y/o modificar la escritura pública otorgada para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 No. 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral No. 010100063000020000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-28086 por parte del Departamento del Atlántico, al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a efectos de establecer que la destinación del inmueble de las características referenciadas es para el funcionamiento de la institución de carácter público del orden Distrital denominado INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, la cual siempre deberá conservar su carácter de institución educativa pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inmueble identificado en el artículo primero, transferido a título gratuito a través de la Ordenanza No. 000106 de 2010, será destinado para el funcionamiento de la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, razón por la cual el DONATARIO del mismo, podrá ejercer plenamente todas las facultades

inherentes al derecho real de dominio generado por la donación, exceptuando la posibilidad de modificar la condición prevista en esta Ordenanza, ni transferir el mismo posteriormente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si el Establecimiento INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DE BARRANQUILLA CODEBA, se liquida o desaparece, el bien inmueble que se transfiere a título gratuito regresará a la propiedad del Departamento del Atlántico, previo los trámites legales respectivos.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000106 DE 2010 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR ACTO DE ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA PARATRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 41 - 52 Y 41 - 06 E IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 010100063000020000 INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-28086 POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"**

**ARTÍCULO CUARTO:** El Gobernador del Departamento Atlántico, en ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza y por el plazo previsto en el artículo primero de la misma, queda autorizado para suscribir la correspondiente modificación y/o aclaración de la escritura pública y a realizar todos los actos necesarios para aclarar y/o modificar el contrato de donación celebrado con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para transferir a título de donación gratuita el inmueble ubicado en la Calle 51 No. 41-52 y 41-06 e identificado con referencia catastral No. 010100063000020000, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-28086.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos consagrados en la ordenanza No. 000106 de 2010, no modificados y/o aclarados expresa o tácitamente en la presente ordenanza, conservan plena vigencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

**FEDERICO ANTONIO UCROS FERNANDEZ**  
Presidente

**JORGE LUIS ROSALES STEEL**  
Primer Vicepresidente

**JUAN JACOBO MANOTAS ROA**  
Segundo Vicepresidente

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General



**NEO 00352**

ORDENANZA No. \_\_\_ DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 000106 DE 2010 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR ACTO DE ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA PARATRANSFERIR A TÍTULO DE DONACIÓN GRATUITA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 51 NO. 41 - 52 Y 41 - 06 E IDENTIFICADO CON REFERENCIA CATASTRAL NO. 010100063000020000 INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 040-28086 POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- Primer Debate:    Abril    6 de 2017
- Segundo Debate:   Abril    26 de 2017
- Tercer Debate:    Abril    27 de 2017

**FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO**  
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000352 de mayo 04 de 2017

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Gobernador del Atlántico